

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 15.

Obras públicas.—Aguas.

Habiendo solicitado D. Tomás Marco y Martínez, la devolución del depósito de 750 pesetas que constituyó á disposición de mi autoridad en 23 de Agosto último, para responder á los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la conducción y flotación por el rio Tajo de 23.325 piezas de madera, procedentes en parte del aprovechamiento de 490 árboles y 1600 estéreos de leña gruesa en el monte de Propios de Peñalén, y en lo restante de corta hecha en fincas de propiedades particulares de varios vecinos de dicho pueblo, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de quince días, pueden presentar en este Gobierno civil, los que se crean perjudicados, las reclamaciones referentes á los daños y perjuicios causados, tanto en las obras públicas, como en las particulares, por efecto de la conducción de referencia, autorizada en 23 de Agosto de 1901.

Guadalajara 13 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 16

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Stuyck y Reig, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 25 de Enero de 1900, designando una demasia denominada «Demasia á la mina Co-

piapo, sita en término municipal de Checa, comprendida entre la mina «Copiapo», núm. 389, propiedad del expresado Sr. Stuyck y las tituladas «La Madre de Dios», núm. 357 y «El Porvenir», núm. 375.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 14 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM 17

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel de los Reyes Aizquibel, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 9 de Noviembre de 1899, designando una demasia denominada «Demasia á la mina Justicia», sita en término municipal de Checa, comprendida entre la mina «Justicia», núm. 367, propiedad de dicho Sr. Aizquibel y las tituladas «Ave María», núm. 134, «Augusto», núm. 200, «El Descuido», núm. 392, «El Creador», núm. 405 y «El Salvador», núm. 408.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 14 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 18

D. José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel de los Reyes Aizquibel, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 9 de Novbre. de 1899, designando una demasia denominada «Demasia

á la mina Prudencia», sita en término municipal de Checa, comprendida entre la mina «Prudencia», núm. 367, de propiedad del citado Sr. Aizquibel y la titulada «La Sorpresa», núm. 242.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 14 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 19

Don José Carreño de la Cuadra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Juan Miguel Ortega, vecino de Cuenca, se presentó en este Gobierno una solicitud en 5 de Marzo de 1901, designando una demasia denominada «Demasia á la mina San Juan», sita en término municipal de Pardos, comprendida entre la mina «San Juan», núm. 486, de propiedad del expresado Sr. Ortega y la titulada «La Estrella.»

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 14 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

NUM. 20

Negociado 2.º—Correos.

Declarada nula por Real orden de 22 del mes próximo pasado, la adjudicación del servicio de conducción diaria del correo entre las oficinas del ramo de Guadalajara y Torija, se anuncia en este periódico oficial nueva subasta, que habrá de celebrarse en este Gobierno civil, á las doce del día 5 de Abril próximo, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales.

Para optar á la subasta se admitirán proposiciones en este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Torija, hasta las diez y siete del día 31 del actual, sugetándose los interesados á las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, acompañando á las mismas, y por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria municipal de Torija el 10 por 10 del tipo de subasta.

Guadalajara 15 de Marzo de 1902.

El Gobernador,

José Carreño de la Cuadra.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Abril, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1.^a Huevos.
Idem de 2.^a Jabón común.

Idem mineral.
Alcohol de 90 grados.
Arroz.
Azucar blanca.
Idem terciada
Idem de pilón.
Carne de vaca.
Carbón vegetal.
Garbanzos.
Gallinas.

Leche de vacas.
Manteca.
Pan de flor.
Pasta para sopa.
Patatas.
Tocino.
Vino común.
Vino Jerez.
Velas esperma.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen, el día 31 del corriente, á las diez de su mañana, en las oficinas de dicho Establecimiento; al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1,20 por 100, con arreglo á lo que está prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 17 de Marzo de 1902.—El Comisario de Guerra Interventor, Miguel Conde y Fernandez.

Tesorería de Hacienda

NOTIFICACIÓN.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 12 del actual, dictado en los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos siguientes: Alustante, Arbeteta, Armallones, Castilforte, Huertapelayo, Peralejos, Salmeron, Valtablado del Rio y Villel de Mesa, por débitos del impuesto de Consumos y otros conceptos, correspondientes á los ejercicios de 1898 99, 1899 90, 1900 y 1901;

Se requiere por medio de la presente á los expresados Ayuntamientos, á fin de que en el término de un mes, se subsanen las faltas cometidas, ingresando en acaes del Tesoro el importe de sus descubiertos; en la inteligencia que de no verificarlo ó alegar causas que sean atendibles para justificar la falta de pago, se procederá á lo que haya lugar respecto á la responsabilidad de los señores Concejales con sus bienes propios, según lo dispuesto en los artículos 324 y 326 del Reglamento de Consumos vigente y 27 de la Ley de presupuestos de 1898-99.

Guadalajara 14 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Dario Villalobos.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

Circular.

Habiendo hecho renuncia D. Claudio Bachiller del cargo de Administrador subalterno de Propiedades del partido de Pastrana en 12 del actual, la cual le ha sido admitida con esta fecha; se hace público por la presente, para conocimiento de los contribuyentes del referido partido, advirtiéndoles que desde esta fecha en nada respecto á los asuntos que se relacionan con esta Administración, tienen que tratar con el citado Administrador subalterno, ni hacerle entrega de cantidad alguna por rentas, redenciones ó venta de bienes pertenecientes al Estado.

Guadalajara 14 de Marzo de 1902.—El Administrador de Propiedades, Francisco Guerrero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Mes de Abril de 1902.

| Nombre de los compradores | Vecindad. | Clase de la finca. | Su procedencia. | Número del inventario. | Pueblo donde radica. | Fecha del remate. | Fecha del vencimiento | Plazo. | Importe | LIBRO y folio de la cuenta. |
|---------------------------|-------------------|--------------------|-----------------|------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|--------|----------|-----------------------------|
| D. Julián Ramírez | Guadalajara | Monte... | Propios... | 8337 | Valdeavellano | 21 Febrero 1899. | 5 Abril 1902 | 4.º | 5.602.40 | |

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 15 de Marzo de 1902.—El Interventor de Hacienda.—P. E.—Félix de Hita.

Regimiento infantería del Infante, n.º 5.

Comisión liquidadora.

Relación nominal de los ajustes ya terminados en esta Comisión liquidadora, de los individuos de la provincia de Guadalajara, que pertenecieron á este Regimiento.

Soldados.

Bruno Salmeron Sanz, de Canales del Ducado, alcanza 356'37 pesetas.

Celedonio Picazo Tabernero, de Valdesaz, 81'19 idem.

Enrique Merodio Ramos, de Luzon, 182'55 id.

Elias Gallego Alegui, 138'29 id.

Felipe Estrada de Miguel, de Moratilla de Henares, 64 id.

Gabino Berlanga Higuera, de idem, 113'55 id.

Higinio Moranchel Uset, de Sacedorbo, 481'95 idem.

Lucio Rueda Simon, de Trillo, 82'11 id.

Manuel Rubio Acebedo, de Guadalajara, 243'55 idem.

Zaragoza 27 de Febrero de 1902.—El Comandante mayor, Tomás Marti.

Regimiento infantería de León, núm. 38

Comisión liquidadora.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Guadalajara, que pertenecieron al primer Batallón de este Regimiento, cuyos ajustes están terminados, debiendo los interesados ó sus legítimos herederos remitir instancia en súplica de sus alcances, para hacer el pedido de fondos que determina la Real orden de 7 de Marzo de 1900.

Soldado, José San Clemente Molinero, de Atienza, alcanza 335'60 pesetas.

Leganés 28 de Febrero de 1902.—El Comandante Mayor, Alfredo de Castro.—V.º B.º—El Coronel, Areu.

AYUNTAMIENTOS.

GUADALAJARA.

No habiendo concurrido al acto de revisión de exenciones verificado ante este Ayuntamiento el día 9 del corriente, el mozo Luis Benito Dominguez, hijo de José y Mercedes, núm. 82 del sorteo de esta ciudad para el reemplazo de 1901, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en esta Casa Consistorial hasta el día 30 del corriente mes, á fin de ser tallado y oírle las causas que le hubieren impedido concurrir al citado acto, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, se le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Guadalajara 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde-Presidente, José L. Cortijo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Ramón Corrales, Secretario.

COGOLLUDO.

Recuerdo á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, el deber en que se hallan de ingresar en las Arcas del mismo, las sumas que

adeudan en concepto de contingente para Gastos carcelarios, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual y anteriores, pues la aflictiva situación porque atraviesan sus fondos, debido al crecido número de presos, obliga á esta Alcaldía recordarles tan sagrados deberes, á fin de que procuren solventar sus descubiertos hasta el 27 del actual; teniendo entendido, que si no lo verifican me veré precisado á proceder contra los morosos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Cogolludo 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Tomás Castells.

SELAS.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Vicente Galan Larena, núm. 3 del sorteo del año actual, no obstante habersele citado con arreglo á la vigente ley de Reemplazos, se le ha instruído el oportuno expediente de prófugo por esta Corporación.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con el rigor de la ley.

Se suplica á todas las Autoridades la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de dicho prófugo, cuyas señas son: estatura baja, pelo algo rojo, cejas al pelo, ojos azules, barba nada, nariz regular, cara ancha y color moreno.

Selas 11 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Carlos Bermejo.

CENTENERA.

Habiéndose presentado en los ganados lanar, cabrío, vacuno y de cerda, la enfermedad fiebre aftosa, causando algunas bajas y algunas reses vacunas que también se mueren, se hace saber por medio del presente para conocimiento de los ganaderos de los pueblos inmediatos, no introduzcan sus ganados á pastar en este término para evitar el contagio.

Centenera 13 de Marzo de 1902.—El Aicalde, Casildo Moratilla.

Juzgados de instrucción

MADRID.—DITRITO DE LA AUDIENCIA.

Edicto.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en la pieza formada para hacer efectiva la fianza otorgada por D. Mamerto Sopeña y Cebrian, á favor del procesado Francisco Gomez Olmedo, en causa por malversación de caudales, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

Una casa en la villa de Fuencemillan (Guadalajara), con dos puertas de entrada, una por la calle Mayor, sin número y otra por la de San Roque, núm. 4, con dos viviendas, corral, cocedero y

cueva con cuatro tinajas de cocer y diez en la bodega; linda toda, derecha entrando por la calle Mayor, que es la más usual, con Julian Torija Suarez y herederos de Benito Sopeña, izquierda calle de San Roque, espalda cocedero y corral de los mencionados herederos de Benito Sopeña y por frente la calle Mayor, tasada en 2.500 pesetas.

Y una viña en el mismo término de Fuencemillan y sitio denominado Carrallano, de caber unos diez y seis peones en una fanega y seis celemines, equivalentes á 46 áreas 57 centiáreas; linda Saliente Genaro Alcorlo, Mediodía José Díez, Poniente raya del término de Montarron y Norte senda, en 550 id.

Total, 3.050 pesetas.

Para dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Cogolludo, se ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las catorce, bajo las condiciones siguientes: para tomar parte en ella hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no habrá derecho á reclamar los títulos de propiedad, porque carecen de ellos, lo cual se ha suplido con una información posesoria.

Madrid 12 de Marzo de 1902.—El Escribano.—P. h.—Ldo. Rafael L. de Pando.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Gullon.

CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Víctor Sanz Tamayo, vecino de Riva de Saelices, en causa criminal que se le siguió por hurto, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y se describen en el periódico oficial de esta provincia, correspondiente al día 17 de Febrero último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Riva de Saelices el día 1.º de Abril próximo á las doce, bajo las mismas condiciones que la subata anterior.

Dado en Cifuentes á 12 de Marzo de 1902.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por disparo y lesiones á Simón García de Pedro, vecino de Ruguilla, se sacan á pública segunda subasta los bienes que le fueron embargados y se describen en el periódico oficial de esta provincia, correspondiente al día 17 de Febrero último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ruguilla el día 4 de Abril próximo á las once, bajo las mismas condiciones que las subastas anteriores.

Dado en Cifuentes á 13 de Marzo de 1902.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.